



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°305-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°405-2020-EF, de fecha 28 de diciembre de 2020, Decreto de Supremo para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, mediante Decreto Supremo N°405-2020-EF, Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°456-2020-MDCE/A, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego **301214: Municipalidad Distrital de Ciudad Eten;**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N°405-2020-EF para el pliego 301214 por un monto de S/ 27,400.00 (Veinte y siete mil cuatrocientos y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 19. Recursos por operaciones oficiales de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 3- Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos Sin Producto

PRODUCTO
ACTIVIDAD

: Promoción, Implementación y Ejecución de actividades para la Reactivación Económica

FINALIDAD

: Otorgamiento de un Bono para la Reactivación Económica a favor del Personal de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 19. Recursos por operaciones oficiales de crédito.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

GASTOS CORRIENTES

2.1.1 9.3 10 - Bonificación Extraordinaria por Reactivación Económica S/9,600.00

2.3.2 8.1 8 - Bonificación Extraordinaria por Reactivación Económica S/17,800.00

TOTAL, PLIEGO

=====

S/27,400.00

=====

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munieten.gob.pe>).

REGISTRASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Nilton Chafloque Cordova
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE



02/02/2021.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000334
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 29/12/2020

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: REACTIVACION ECONOMICA

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 405-2020-EF

JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REACTIVACION ECONOMICA, SEGUN D.S. N°405-2020-EF

TIPO PROCEDENCIA :

FECHA : 29/12/2020

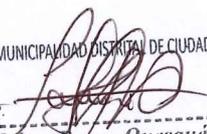
DOCUMENTO : 102 / 305-2020-MDCE/A

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
9002	3999999	5006373	03	004	0005			PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	0	27,400
0046	0316055							OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL	0	27,400
19								RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	27,400
5	2.1							PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	9,600
	2.1.1							RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	9,600
	2.1.1.9							GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	9,600
	2.1.1.9.3							OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES	0	9,600
	2.1.1.9.3.10							BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONOMICA	0	9,600
5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	17,800
	2.3.2							CONTRATACION DE SERVICIOS	0	17,800
	2.3.2.8							CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	17,800
	2.3.2.8.1							CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	17,800
	2.3.2.8.1.8							BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONOMICA	0	17,800
TOTAL							0	27,400		

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO	
19								RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	27,400
1.8								ENDEUDAMIENTO	0	27,400
1.8.2								ENDEUDAMIENTO INTERNO	0	27,400
1.8.2.2								COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	0	27,400
1.8.2.2.1								COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	0	27,400
1.8.2.2.1.1								BONOS DEL TESORO PUBLICO	0	27,400
TOTAL							0	27,400		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

CPC. Jaime Regue Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



Municipalidad Distrital de Eten

“DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N°272-2020-MDCE/OPP

PARA : ABOG. MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
Gerente Municipal

DE : JAIME G. REQUE QUESQUEN
Oficina De Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL
SECTOR PUBLICO DEL AÑO FISCAL 2020, A FAVOR DE GOBIERNOS
NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES.

REFERENCIA: D.S. N°405-2020-EF

FECHA : 29 de Diciembre 2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto público para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/742,457,000.00 (Setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil y 00/100 soles), a favor de los pliegos del gobierno del gobierno nacional, regionales y locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme el detalle establecido en la Nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N°31084, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, con carga a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para lo cual los montos transferidos por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de partidas a favor de pliegos de los gobiernos nacionales, regionales y locales, que forma parte integrante del presente decreto supremo, el mismo que es publicado en el portal institucional (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

En tal sentido según anexo al Pliego 301214: **Municipalidad Distrital de Ciudad Eten**, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/27,400.00 (VEINTE Y SIETE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos de Operaciones oficiales de crédito

Por lo que es necesario formalizar la aprobación de la incorporación de dichos recursos mediante Resolución de Alcaldía.

Es todo cuanto informo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° 3186 FECHA: 30.12.2020.
Pase a: *Rep. Secretaría General*
Para: *Quinon de Act. Resolutorio.*
30.12.2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
CPC. *Jaime Roque Quesquén*
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 616 797,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal militar en situación de retiro y del personal civil cesado de la Marina de Guerra del Perú, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 1 616 797,00
 =====
TOTAL EGRESOS 1 616 797,00
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
 ACTIVIDAD 5005603 : Mantenimiento del Efectivo Militar
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 616 797,00
 =====
TOTAL EGRESOS 1 616 797,00
 =====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
 Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
 Ministro de Economía y Finanzas

1915605-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

**DECRETO SUPREMO
 N° 405-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 de mencionado Decreto Legislativo; para lo cual se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N° 1453-2020-EF/53.04, que remite el Informe N° 1377-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la estimación del costo del bono para la reactivación económica, autorizado de manera excepcional y por única vez, para el mes de diciembre del año 2020, asciende a S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante

decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	742 457 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	742 457 000,00
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGOS : Gobierno Nacional

ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 219 631 900,00
 2.3 Bienes y Servicios 67 650 900,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 311 169 600,00
 2.3 Bienes y Servicios 79 036 500,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
 ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 35 205 600,00
 2.3 Bienes y Servicios 29 762 500,00

TOTAL EGRESOS 742 457 000,00
 =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos
 Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se

refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1915605-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local

DECRETO SUPREMO N° 406-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2020, manteniendo su confirmación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, se dispone hasta la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los que se reincorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante el Memorando N° 0439-2020-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0521-2020-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que la Comisión Especial reactivada por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, presenta su Informe Final dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, el cual además, contiene la información mínima requerida en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, que aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94"; por lo que resulta válido que se apruebe el decreto supremo que habilita la transferencia de los recursos para el pago de la devolución, según lo mencionado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva

de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 331 537,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 331 537,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	1 331 537,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 331 537,00
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGOS : Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	482 211,00
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	837 232,00
PLIEGO : Gobierno Local	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	12 094,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 331 537,00
	=====

ANEXO "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES"

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO LOCAL

DEPARTAMENTO / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES*	2.3 BIENES Y SERVICIOS**	TOTAL
01. ABANCAY	82,000.00	145,500.00	227,500.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	63,400.00	126,100.00	189,500.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHÉ		600.00	600.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	9,800.00	5,100.00	14,900.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIRHUA	1,000.00	1,200.00	2,200.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CACHORA	2,200.00	600.00	2,800.00
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO	5,600.00	11,900.00	17,500.00
01. AREQUIPA	1,671,600.00	1,166,200.00	2,837,800.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	313,300.00	243,700.00	557,000.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	149,900.00	33,000.00	182,900.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	93,000.00	136,200.00	229,200.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	202,400.00	163,500.00	365,900.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	5,800.00	20,000.00	25,800.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA	15,000.00	2,300.00	17,300.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	74,200.00	25,800.00	100,000.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	27,200.00	51,100.00	78,300.00
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	70,700.00	48,100.00	118,800.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	52,100.00	114,900.00	167,000.00
11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA	1,900.00	4,200.00	6,100.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	156,900.00	31,000.00	187,900.00
13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCSI	1,500.00	1,900.00	3,400.00
14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POLOBAYA	2,000.00		2,000.00
15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEQUEÑA	1,500.00	2,300.00	3,800.00
16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA	9,500.00	11,600.00	21,100.00
17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	64,200.00	45,400.00	109,600.00
18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS	3,000.00	1,200.00	4,200.00
19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE TARUCANI	300.00	7,800.00	8,100.00
20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ISABEL DE SIGUAS	300.00	3,400.00	3,700.00
21. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS	12,500.00	2,900.00	15,400.00
22. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	88,500.00	35,800.00	124,300.00
23. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	40,400.00	8,600.00	49,000.00
24. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	28,100.00	7,600.00	35,700.00
26. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	86,300.00	71,100.00	157,400.00
27. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	4,500.00	3,000.00	7,500.00
28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	33,500.00	53,100.00	86,600.00
29. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	133,100.00	36,700.00	169,800.00
01. CAJAMARCA	995,300.00	403,700.00	1,399,000.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	783,600.00	239,100.00	1,022,700.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	9,000.00	11,500.00	20,500.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETILLA	1,500.00	14,200.00	15,700.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COSPAN	2,500.00	11,700.00	14,200.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	41,600.00	20,900.00	62,500.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	12,800.00	23,500.00	36,300.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA	4,500.00	5,200.00	9,700.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	126,900.00	46,600.00	173,500.00
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	600.00	4,400.00	5,000.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA	4,600.00	14,500.00	19,100.00
11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2,300.00	10,100.00	12,400.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	5,400.00	2,000.00	7,400.00
01. CHACHAPOYAS	38,300.00	62,000.00	100,300.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	27,500.00	50,200.00	77,700.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAS		500.00	500.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHETO		1,100.00	1,100.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILIQUIN	500.00	500.00	1,000.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	500.00		500.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GRANADA		800.00	800.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAS	500.00	1,500.00	2,000.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEIMBAMBA	1,000.00	800.00	1,800.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	1,000.00	500.00	1,500.00
13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA	500.00	1,000.00	1,500.00

14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOPAMPA		2,600.00	2,600.00
15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO	1,500.00		1,500.00
16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS	500.00	500.00	1,000.00
17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINJALCA	500.00	900.00	1,400.00
18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE DAGUAS	1,000.00	500.00	1,500.00
19. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO DE MAINO	1,800.00	600.00	2,400.00
20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOLOCO	1,500.00		1,500.00
01. CHICLAYO	1,138,900.00	373,700.00	1,512,600.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	471,000.00	98,400.00	569,400.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	31,300.00	17,200.00	48,500.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	9,600.00	17,800.00	27,400.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN PUERTO	14,600.00	4,800.00	19,400.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	186,100.00	8,500.00	194,600.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	77,100.00	51,000.00	128,100.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	9,600.00	1,800.00	11,400.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	42,100.00	500.00	42,600.00
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA ARICA	3,300.00	1,200.00	4,500.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN	12,200.00	300.00	12,500.00
11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICSI	11,900.00		11,900.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	21,300.00	144,900.00	166,200.00
13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	21,600.00	4,200.00	25,800.00
14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	20,500.00	300.00	20,800.00
15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑA	15,300.00	8,000.00	23,300.00
16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI	33,100.00	1,200.00	34,300.00
17. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	42,500.00	2,900.00	45,400.00
18. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	68,400.00	3,400.00	71,800.00
20. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	47,400.00	7,300.00	54,700.00
01. CORONEL PORTILLO	155,500.00	418,400.00	573,900.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO -CALLARIA	71,600.00	296,500.00	368,100.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	10,600.00	3,200.00	13,800.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	4,900.00	3,000.00	7,900.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	7,400.00	7,000.00	14,400.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha	12,200.00	65,200.00	77,400.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	6,600.00	7,500.00	14,100.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	42,200.00	36,000.00	78,200.00
01. CUSCO	1,672,700.00	363,000.00	2,035,700.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO	696,400.00	116,200.00	812,600.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA	26,600.00	5,400.00	32,000.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY	38,600.00	7,400.00	46,000.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO	207,500.00	56,400.00	263,900.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN	268,200.00	43,100.00	311,300.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	210,200.00	48,000.00	258,200.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA	46,200.00	6,800.00	53,000.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	179,000.00	79,700.00	258,700.00
01. HUAMANGA	383,200.00	312,200.00	695,400.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA -AYACUCHO	230,300.00	137,200.00	367,500.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	3,000.00	8,800.00	11,800.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS	5,000.00	900.00	5,900.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO	14,600.00	31,200.00	45,800.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA	2,900.00	6,000.00	8,900.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	4,500.00	2,200.00	6,700.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	3,300.00	1,300.00	4,600.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA	2,300.00	4,800.00	7,100.00
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE TICLLAS	800.00	3,700.00	4,500.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	27,600.00	47,000.00	74,600.00
11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA	2,800.00	1,800.00	4,600.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	1,800.00	5,200.00	7,000.00
13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO	1,400.00	5,200.00	6,600.00
14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	2,100.00	9,600.00	11,700.00
15. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	34,700.00	9,000.00	43,700.00
16. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	46,100.00	38,300.00	84,400.00
01. HUANCAVELICA	187,500.00	128,000.00	315,500.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	40,600.00	75,100.00	115,700.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBILLA	1,900.00	1,600.00	3,500.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	21,400.00	19,400.00	40,800.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONAYCA	3,500.00	500.00	4,000.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA	4,500.00	300.00	4,800.00